

PRÓRROGA de RESIDENCIA por ARRAGO FAMILIAR de PROGENITOR de MENOR de nacionalidad ESPAÑOLA

¿Quién puede solicitarlo?

El extranjero personalmente, o su representante legal en el supuesto de ser menor o incapaz

¿CUÁNDO se debe presentar la solicitud?

Durante los **60 días naturales** previos o dentro de los **90 días naturales posteriores** a la fecha en que hubiera finalizado la vigencia de la anterior autorización.

FORMA de presentación de la solicitud

- a) En los **Registros** de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o Ayuntamientos dirigida a la Oficina de Extranjería en Madrid.
- b) En cualquier sucursal de **Correos** mediante cualquiera de estas vías:
 1. Correo administrativo (un sobre abierto + dos copias del impreso de solicitud) dirigida a la
 2. Oficina de Extranjería en Madrid (C/ García de Paredes, 65 – 28010 Madrid) registro electrónico dirigida a la Oficina de Extranjería en Madrid
- c) **Por Internet** (el interesado o cualquier persona autorizada por éste a actuar en su nombre siempre que cuenten con certificado digital o DNI electrónico):
 1. A través de la **Plataforma Mercurio**, en el siguiente enlace:
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio>
 2. En el **Registro electrónico** <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> dirigida a la Oficina de Extranjería en Madrid

DOCUMENTACIÓN que debe aportar:

- **Impreso** de solicitud en modelo oficial (**EX 10**) por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el extranjero, puede obtenerse en :
https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Modelos_solicitudes/mod_solicitudes2/10-Formulario_CCEE.pdf
- **Copia del pasaporte** completo, título de viaje o cédula de inscripción con vigencia mínima de cuatro meses. Deberá exhibirse el documento original en el momento de presentar la solicitud.
- Certificado de **antecedentes penales** expedido por las Autoridades del país o países en los que haya residido durante los cinco últimos años anteriores a la entrada en España.
- Documentación acreditativa de estar a cargo del menor y vivir con éste (volante de empadronamiento familiar) o de estar al corriente de sus obligaciones paterno-filiales respecto al mismo.
- Dependiendo de la nacionalidad del menor:
 - De nacionalidad española: certificado de nacimiento del menor en el que conste el vínculo familiar y la nacionalidad española de dicho menor
 - De otra nacionalidad UE/EEE/Suiza: certificado de nacimiento del menor, debidamente legalizado y traducido, así como documento acreditativo de su nacionalidad (pasaporte o DNI del país de la UE/EEE/Suiza)

TASA:

Modelo. 790 código 052 apartado 2.5, **38,28 euros**. Que puede descargar en:
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/33>